

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. U.M.H. LIQUIDACIÓN No. 202100211

Revisada la demanda y anexos presentados, en nombre de JOSÉ DONIZETI GARZÓN ROMERO, se observa que no se acredita haber enviado a la dirección electrónica de la demandada ADRIANA MIREYA AUMADA CASTAÑEDA y a su apoderado judicial, copia de la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, como lo exige el Decreto 806 de 2020.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITE la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida en nombre de JOSÉ DONIZETI GARZÓN ROMERO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

El abogado EDGARDO ALONSO LÓPEZ JAIME obra en uso del poder que le confirió el señor JOSÉ DONIZETI GARZÓN ROMERO para el trámite DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

